

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5858

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de Julio.)

Núm. 1623

## Gobierno Civil

### Circular

Olvidado por algunos Ayuntamientos el cumplimiento de las disposiciones de carácter general que regulan y garantizan el derecho de los individuos procedentes del Ejército á ocupar cierta clase de destinos civiles, y á fin de evitar que en lo sucesivo se cometan infracciones sobre esta materia y de que la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento para su aplicación tengan por los llamados á cumplirlos debida observancia; he resuelto llamar la atención de los Alcaldes de esta provincia y recordarle aquellas disposiciones y muy especialmente los preceptos de los artículos 19, 21 y 22 del mencionado reglamento, advirtiéndoles que desde ahora hago constar mi firme propósito de hacer cumplir en lo que de mí dependa las diversas resoluciones dictadas sobre la materia, y de admitir cualquiera reclamación fundada que tienda á asegurar los derechos que la legislación vigente concede á los aludidos individuos en recompensa de los servicios prestados en el Ejército.

Por lo tanto prevengo á los Alcaldes de la provincia que remitan al Excelentísimo Señor Capitán General de estas islas dentro de los ocho primeros días de cada mes, relación detallada de todas las vacantes de destinos que deban ser provistas con sujeción á las disposiciones citadas y caso de que en algún mes no hubiese vacante que cubrir deberán enviar en blanco la relación expresada.

Los Alcaldes darán en todo caso posesión de los destinos á los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra, pues de no hacerlo serán personalmente responsables de los haberes que les corresponden en la forma que dispone la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Septiembre de 1891.

La presente circular será leída en la primera reunión que celebren los Ayuntamientos y se hará constar íntegramente en el acta de la sesión, de lo que me darán cuenta los Sres. Alcaldes sin pérdida de tiempo.

Palma 27 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 1624

### Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular.—Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Mahón para el próximo año 1905, y el repartimiento formado por el Alcalde á tenor de lo dispuesto por los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Mayo de 1886, se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á dichas obligaciones á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado período la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

La expresada aprobación se entiende con la salvedad de que quede en suspenso la inversión del todo ó parte del crédito de quince mil pesetas destinadas á obras de construcción del nuevo edificio destinado á Cárcel, hasta que sean cumplidas las disposiciones de la ley general de Obras públicas, indispensables al efecto, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial.

### Reparto que se cita

Pueblos.	Habitantes.	Pesetas.
Mahón.	17.144	6.285'57
Ciudadela.	8.611	3.157'09
Alayor.	4.933	1.808'61
Mercadal.	3.076	1.127'76
Villa-Carlos.	2.497	915'48
Ferrerías.	1.315	482'12
		13.776'63

Palma 27 de Julio dd 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para concertar con las Compañías de ferrocarriles y tranvías el pago del impuesto sobre los billetes de viajeros y el transporte de mercancías que hubiesen dejado de satisfacer en los períodos anteriores á las leyes de 1.º de Julio de 1897 y 20 de Marzo de 1900 y con las que después de estas fechas se hallaren en idéntica situación, tomando por base la cantidad anual

que resulte de aplicar á dichas Compañías las disposiciones que han regulado y regulan los conciertos que las mismas ó otras similares hubieren celebrado con posterioridad á las citadas leyes.

Art. 2.º Se compensarán como parte de pago del importe del concierto que se autoriza las cantidades que las compañías tengan hasta hoy abonadas al Tesoro por razón del impuesto correspondiente al período de dichos conciertos y el saldo que resultare á favor de la Hacienda será ingresado en metálico por la misma Compañía.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, cesando desde su fecha los procedimientos ejecutivos que se hubiesen iniciado contra dichas Compañías.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado, y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los terrenos que se dediquen á la siembra y cultivo del algodón disfrutará en los tres primeros años de exención de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y en los diez años siguientes satisfarán tan sólo, en concepto de dicha contribución, la que tuvieren asignada los mismos terrenos antes de proceder al ensayo de aquel cultivo.

La exención á que alude el párrafo anterior se estimará como disminución del cupo fijo contributivo, y, por consiguiente, no tendrá el carácter ni los efectos de partida fallida.

Los beneficios expresados se entenderán subsistentes sólo mientras los terrenos favorecidos se dediquen exclusivamente al cultivo del algodón.

Art. 2.º Con objeto de estimular este cultivo, se conceden premios en metálico, que serán repartidos en la siguiente forma:

En el primer año serán adjudicadas 50.000 pesetas al agricultor ó agricultores que acrediten con muestras, en cantidad suficiente, la mejor calidad del producto obtenido.

En el segundo año serán adjudicadas 100.000 pesetas al agricultor ó agricul-

tores que acrediten, además de la buena calidad del producto, haber realizado el ensayo en escala bastante para deducir un cálculo del coste del algodón, que resulte remunerador para el cultivo y aceptable para la industria.

En el tercer año, si por el resultado de los dos anteriores se entendiese experimentalmente comprobada la posibilidad de desarrollar la producción, serán concedidas 150.000 pesetas al agricultor ó agricultores que en mayor escala hubiesen logrado producir el algodón en las condiciones marcadas en los dos párrafos anteriores.

Para satisfacer los indicados premios se incluirán en los presupuestos generales del Estado, y en un capítulo adicional á la sección 8.ª, «Ministerio de Agricultura» los créditos suficientes á cubrir las tres cantidades antes expresadas.

Los premios serán otorgados por el Gobierno, á propuesta de una Junta compuesta de los Presidentes del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona y de la Junta Consultiva agronómica.

La misma Junta informará acerca de la procedencia de conceder el premio correspondiente al tercer año, en vista de los resultados obtenidos en los dos anteriores.

El Gobierno, oyendo también á la citada Junta, resolverá en cada año si la cantidad respectiva ha de invertirse en un solo premio ó distribuirse en dos ó tres, según su prudente arbitrio, pero sin que en ningún caso puedan los premios exceder de este último número.

Art. 3.º Los Ministros de Hacienda y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

(Gaceta 23 de Julio.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Segovia y el Juez de instrucción de Riaza, de los cuales resulta:

Que con fecha 20 de Septiembre del año último, varios vecinos de Villaverde de Montejo presentaron denuncia ante el Fiscal de la Audiencia de Segovia, exponiendo: que habiéndose acordado por el Gobierno conceder una cantidad á los pueblos de la provincia con motivo de las calamidades sufridas en las cosechas en el año 1899, y acordado por el Gobernador su distribución y formación de las oportunas nóminas, los denunciadores ignoraban la aplicación que se diera á la cantidad concedida, hasta que, habiendo acudido á dicha Autoridad, se enteraron de la Real orden de 31 de Octubre de 1900, por la cual fué aprobada, en unión de las demás, la cuenta justificada que la Alcaldía de Villaverde de Montejo remitió de la inversión dada á las 160 pesetas y 81 céntimos que correspondieron al distrito, y como dicha cantidad ni se ha invertido en obras públicas ni ha sido repartida entre los perjudicados, consideran los denunciadores que el hecho constituye falsedad y malversación de caudales públicos:

Que remitida la expresada denuncia al Juzgado, incoado el oportuno sumario y decretado el procesamiento de Cecilio Antón Fernández y Esteban Moreno Matasana, Alcalde y Secretario que fueron respectivamente del Ayuntamiento de Villaverde de Montejo, en concepto de autores, y el de Manuel Mayor Gil y Fabián García y García, en el de encubridores, el Gobernador, de acuerdo con lo informado con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en los razonamientos y citando los textos legales que estimó oportunos:

Que el Juzgado dictó providencia acordando que, una vez practicadas ciertas diligencias que estimaba urgentes y necesarias, se suspendiesen las actuaciones, comunicando en su día el sumario al Fiscal y á las partes. Practicadas aquellas diligencias, se comunicaron los autos al Fiscal, pero no á los procesados; se citó á aquél y á éstos para la vista, que se celebró con asistencia de los mismos, y se dictó por el Juzgado auto en que sostuvo su jurisdicción, alegando las consideraciones que creyó pertinentes:

Que el Gobernador, de conformidad con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador, y comunicará el asunto al Ministerio fiscal, por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Considerando:

1.º Que los procesados son parte en la causa desde el momento en que contra ellos se dicta el auto de procesamiento, toda vez que desde entonces han de entenderse con ellos las diligencias de la misma en la forma y del modo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Que el no comunicar el Juez el asunto á los procesados, contra lo terminantemente dispuesto en el artículo del Real decreto antes mencionado, cometió en la tramitación de la competencia un vicio substancial del procedimiento, que impide por ahora la resolución del conflicto en cuanto al fondo:

Contormándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar de decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 10 de Julio)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1625

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

**Circular.**—Con el fin de cumplimentar una orden de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas en cargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á esta Administración con la mayor exactitud dentro de los cinco días siguientes á la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, una relación expresiva de las casas que en sus respectivos términos municipales tengan las Ordenes, Congregaciones ó Institutos religiosos que actualmente existan, haciendo constar en una casilla marginal las industrias ó profesiones temporales á que la Orden, Congregación ó Instituto religioso respectivo se dedica.

Esta Administración confía que el celo y actividad que distingue á los Sres. Alcaldes de esta provincia contribuirá á que los datos que faciliten ademas de ser rigurosamente exactos los enviarán dentro del indicado plazo.

Palma 21 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1626

### AYUNTAMIENTO DE MAHON

**Subasta.**—El Ayuntamiento en la sesión celebrada hoy acordó contratar en pública subasta las obras de derribo y construcción de la casa n.º 32 de la calle de Isabel II de esta Ciudad, propiedad de los Establecimientos municipales de Beneficencia con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real Decreto de 12 de Julio de 1902, con objeto que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo dispuesto en el artículo citado.

Mahón 23 Julio de 1904.—El Alcalde, Juan Victory.—P. A. del A.—El Secretario, Santiago Maspoeh.

Núm. 1627

### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta Ciudad respectivas al ejercicio de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por término de quince días.

Ciudadela 22 Julio de 1904.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Cardona.—P. A. del A.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 1628

### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1903, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días en cumplimiento de lo prevenido.

Sóller 26 de Julio de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 1629

Formado el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Sóller 26 Julio de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Num. 1630

## Administración de Hacienda de las Baleares

### Impuestos mineros.—2.º trimestre de 1904

Relación de las cantidades que deben ingresar por el impuesto del 3 por 100 de explotación, hasta el 24 de Mayo último los dueños de minas de carbon, y durante el 2.º trimestre indicado, los de las demas minas, que á continuación se expresan, la cual se forma en cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de impuestos mineros y Ley de 5 de Abril de este año.

Número de la carpeta	Nombre de las minas	Nombre del propietario ó explotador	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad que deben satisfacer — Pesetas
40	La Locomotora	D. Juan Vidal	Alaró	Lignito	39'87
119	Reformada				
130	San Antonio 1.º	Antonio Llompant	Lloseta	Id.	32'32
70	San Cayetano 2.º	Rafael Coll	Selva	Id.	38'07
92	Cuatro Compañeros	Manuel Lete	Sineu	Id.	80'00
93	Cuatro Amigos				
49	San Luis	Sres. Alzamora Hermanos	Selva	Id.	151'17
76	San Narciso	D. Pedro Bofill	Id.	Id.	23'19
171	Andrea	Sr. Conde de Ayamans	Id.	Id.	1'95
156	Buñola	D. Juan Malberti Rigo	Buñola	Plomo	68'58
					435'65

Palma 21 de Julio de 1904.—Valentin Sambricio.

Núm. 1631

### AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año de 1904, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 22 Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 1632

### ALCALDIA DE LLOSETA

Hallándose detenida en el corral común de esta villa desde el 21 del actual una oveja blanca con un corte en cada oreja vulgo «Espanada» sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño á recogerla, se advierte al público que de no verificarlo antes del día 31 del actual se procederá en dicho día á su venta en pública subasta.

Lloseta 26 Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 1633

### AYUNTAMIENTO DE INCA

Las cuentas de fondos de este Ayuntamiento respectivas al ejercicio de 1903, y el presupuesto adicional al ordinario del corriente año 1904, quedan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación durante el plazo de quince días á efectos de reclamación, en cumplimiento á lo que determina la vigente ley municipal.

Inca 24 Julio de 1904.—El Alcalde, Domingo Alzina.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 1634

### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al próximo pasado año de 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales no de atenderá reclamación alguna.

Ferrerias 25 de Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Coll.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1635

### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo.

En la sesión celebrada el día siete, despues de aprobada el acta de la anterior, acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última; ofrecer á la Comisión provincial, ultimamente elegida, su concurso; entregar al Jefe de las fuerzas de esta villa varios utensilios que tenían reclamados; aprobar el plano de reforma de la casa número 14 de la calle de Amador; declarar pobre al padre del soldado Antonio Sureda Servera; autorizar á dos vecinos para construir sepulturas; obligará los propietarios de sepulturas repararlas y á los de casas las aceras correspondientes; publicar varias disposiciones sobre higiene; aprobar la lista de pobres que gratuitamente han de asistir los medicos titulares; y nombrar un perito para el justiprecio de los bienes que poseen algunos papres de mozos del presente reemplazo y anteriores.

En la que tuvo lugar el día catorce y despues de aprobada la anterior y dado por enterado de los «Boletines Oficiales» acordó declarar soldado al numero 135 del actual reemplazo y profugos á los numeros 139 y 154; se aprobaron los planos de fachada de las casas numeros 14 y 15 de las calles de Amador y Centro respectivamente; el pliego de condiciones para el arriendo de cuarteles; facilitar una mesa á la fuerza de la artilleria; se acordó el pago de varias cuentas; impedir el transito de carruages cuya carga excede de dos metros de ancho y conceder una subvención para la lactancia de un mellizo pobre.

En la celebrado el día veinte y uno, se aprobó el acta de la anterior; acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» que atañen al Municipio; que se dé alojamiento al Batallion que ha de permanecer en esta los 24, 25 y 26; aprobar la distribución de fondos del presente mes; se informaron dos recursos de otros mozos que apelaron ante el Ministerio de la Gobernación contra el acuerdo de la comision mixta, pasar á la Comisión de obras la construcción de lavaderos para las tropas; y colocar en el local que ocupa la Capella perchas para alojar la musica del Batallion.

En la que tuvo lugar el día veinte y ocho y despues de aprobada la anterior, acordó cumplir lo prevenido en los «Boletines Oficiales»; pedir datos á la Tesoreria de Hacienda sobre un censo que dice presta este municipio; convocar á la Junta local de Sanidad para que dictamine sobre la cali-

bridad pública; hacer varias reparaciones en las Bañeras del puerto; y nombrar una Comisión para que entienda sobre una cómoda en las Praderas.

#### JUNTA MUNICIPAL

No tomó acuerdo de ninguna clase.  
Manacor 13 Junio de 1904.—El Presidente, Francisco Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1636

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Lista definitiva de los Jurados que han de funcionar desde primero de Septiembre próximo, á treinta y uno de Agosto siguiente correspondiente á los partidos judiciales que comprenden la misma.

#### Partido de Ibiza

##### Cabezas de familia

##### Ibiza

D. Lucas Costa Pujol  
Bartolomé Ferrer Torres  
Francisco Mari Tur  
Manuel Garcia Alvarez  
José Prats Costa  
Juan Pomar Aguiló  
Bartolomé Ramón Gotarredona  
Juan Serra Cardona  
Juan Sorá Palau  
Antonio Verdera Oliver  
José Tur Rós  
Miguel Cherat Sorá  
Vicente Boned Costa  
José Serra Tur  
Vicente Boned Riera  
José Garcia Pons  
Acisclo Llobet Sorá  
Juan Mari Escandell  
José Torres Ribas  
Arturo Perez Cabrero  
Miguel Noguera Sorá  
Mariano Palerm Tur  
Ramón Abraham Torres  
Vicente Boned Riera  
Juan Costa Sastre  
Manuel Escandell Grós  
Juan Lavilla Jové  
Juan Mayans Guasch  
Antonio Roig Ferrer  
Antonio Pineda Prats  
Juan Riquer Ramon  
Mariano Torres Escardona  
Juan Wallis Llobet  
Antonio Costa Mari  
Antonio Juan Boned  
Jacinto Aqüensa Lozaiza  
José Colomar Yern  
Juan Escandell Tur  
Crispulo Gotarredona Costabella  
José Roig Pijuan  
Antonio Vich Tur  
Vicente Tur Serra  
Juan Torres Pujol  
José Tur Riera  
José Planells Ferragut  
Miguel Riera Planells  
Antonio Adrover Colom  
José Ferrer Pujol  
Juan Mayans Céspedes  
Julian Vilás Abraham  
Vicente Torres Mari  
Miguel Wallis Sorá  
José Prats Ferrer  
Vicente Prats Ferrer  
Francisco Gelabert Calafell  
Bernardo Ferrer Martí  
Ignacio Balanzat Rosselló  
José Juan Castell  
Vicente Escandell Ferragut  
Gabriel Miró Pomar  
José Mari Mari  
Juan Mayans Mari  
Cirilo Reig Tur  
Miguel Tur Torres  
Antonio Tur Gotarredona  
Vicente Serra Tur  
Enrique Ramón Estrafy  
Tomás Oliver Riquer  
José Medina Puig  
Juan Juan Boned  
Miguel Mari Pol  
Miguel Martí Mari  
Jaime Pascual Riquer  
Bartolomé Ramón Compañy  
Eustaquio Ros Tur

D. Pedro Tur Tur  
Bartolomé Torres Pujol  
Antonio Balanzat Cirer  
Juan Cirer Gutierrez  
Francisco Escanellas Suñer  
Pedro Matutes Ripoll  
Juan Palou Sorá

##### San Antonio

D. Francisco Mari Torres  
Antonio Costa Prats, (a) Rosa

##### Santa Eulalia

D. Antonio Ribas Torres, de se Torre  
Miguel Juan Clapés, (a) Parella

##### San José

D. Francisco Mari Sala  
José Ribas Mari, (e) Tuyet

##### San Juan

D. Juan Torres Juan, Can Catoy  
Juan Torres Ferrer, Can Lluquí  
José Torres Escandell, Cane Maria  
Vicente Torres Ferrer, Can Vicent  
Lluquí

##### San Lorenzo

D. Antonio Roig Colomar, Can Pol  
José Mari Mari

##### San Miguel

D. Vicente Mari Escandell  
Antonio Mari Escandell  
José Planells Torres  
Mariano Planells Torres  
José Binulet Ramon Torres  
Andrés Roig Escandell Despujols

#### CAPACIDADES

##### Ibiza

D. Juan Bauzá Espejo  
Juan Balaguer Enseñat  
Vicente Colomar Serra  
Eusebio Calvet Ramon  
José Coll Hernandez  
Juan Calvet Suau  
José Castelló Ribas  
Ricardo Gotarredona Hernandez  
Antonio Llobet Sorá  
Ignacio Llobet Tur  
Mariano Llobet Tur  
Francisco Medina Puig  
Cesar Huguet Casuro  
José Ramón Sastre  
José Riquer Aqüenza  
Ignacio Riquer Llobet  
Guillermo Ramón Colomar  
Bartolomé Rosselló Tur  
Gabriel Sala Garcia  
Pedro Tur Palau  
Ignacio Wallis Llobet  
Vicente Viñas Planells

##### San Carlos

D. Antonio Ferrer Ferrer, (a) Casetas  
Pedro Juan Ferrer, Playet  
Marcos Juan Ferrer, (a) Cosmi

##### Santa Eulalia

D. José Ferrer Torres, (a) Cristofol  
José Guasch Guasch, (a) Guasch  
Juan Mari Escandell, (a) March

##### San Francisco

D. Francisco Ferrer Ferrer, (a) Platé  
Francisco Ferrer Mayans, Damian

##### Santa Gertrudis

D. Vicente Rosselló Riera Puig  
Vicente Riera Tur, (a) Fornou

##### San José

D. Vicente Serra Ribas, (a) Rampucha

##### San Juan

D. Juan Guasch Mari, Pep Miquelet

##### San Lorenzo

D. Antonio Mari Mari, Can Sort

##### San Miguel

D. José Mari Torres, Can Pardalet  
Miguel Riera Torres, Magdalé

##### San Vicente

D. Juan Mari Mari, Can Morna

#### Partido de Inca

##### Cabezas de familia

##### Inca

D. Antonio Martorell Prats  
Pedro Suez Renard  
Bernardo Mora Cánaves  
Domingo Bennin Fuster  
Jaime Domenech Ramis  
Miguel Arrom Gual  
José Gelabert Beltrán  
Pedro Juan Forteza Segura  
Pablo Truyol Beltrán  
Jaime Mairata Ferrer  
Miguel Cortés Aguiló  
Juan Pujadas Far  
Miguel Martín Sastre  
José Balaguer Costa  
Antonio Sales Ramis  
Miguel Fiol Maimó  
Martín Verd Coll  
Pablo Ferrer Gaií  
Pablo Rebasa Sastre  
Gabriel Pujol Figuerola  
Bartolomé Cortés Aguiló  
Miguel Durán Saurina  
Jaime Rosselló Gual  
Antonio Fluxá Figuerola  
Gabriel Sampol Melis  
Onofre Martorell Prats  
Nemesio Pavón Lopez  
Gabriel Cantalops Ramis  
Pedro Antonio Pujadas Far  
Bernardo Salas Ramis  
Lorenzo Payeras Fluxá  
Pedro Antonio Burguera Reinés  
Lorenzo Fluxá Figuerola  
Pedro Batle Grau  
Juan Gelabert Beltrán  
Bartolomé Campins Seguí  
Francisco Llobera Bennasar  
Miguel Aguiló Forteza  
Joaquín Gelabert Masip  
Francisco Meliá Ferrer  
Bartolomé Palliser Fiol

##### Alaró

D. Pedro Ferrer Pol  
Gabriel Bordoy Rosselló  
Matias Rosselló Roig  
Guillermo Far Guardiola  
Guillermo Reinés Sampol  
Pedro Pedrero Ribalta  
Jaime Pizá Brunet  
Mateo Batle Reel  
Ignacio Noguera Morey  
Jaime Guardiola Homar  
Pedro Juan Mateu Rosselló  
Lorenzo Jaume Raus  
Bernardino Homar Roig  
Francisco Perelló Campins  
Pedro José Coll Crespi

##### Alcudia

D. Jaime Gornals Ventayol  
Antonio Garcias Serra  
Fernando Gonzalez Izquierdo

##### Binisalem

D. Guillermo Juliá Quintana  
Martín Llabrés Alefiar  
Gabriel Rosselló Quintana  
Antonio Oliver Reinés  
José Payeras Terrasa  
Andrés Pons Vallés  
Melchor Quintana Calafell  
Bernardo Pons Pascual  
Juan Batle Llabrés  
Antonio Pons Vallés  
Antonio Alorda Gamundi  
Bernardino Ramonell Terrasa  
Antonio Gelabert Llabrés  
Gaspar Vicens Pons

##### Buger

D. Gabriel Villalonga Siquier  
Sebastian Payeras Martí

##### Campanet

D. Sebastian Bennasar Perelló  
Miguel Bisquerra Tortella  
Pedro Pons Bennasar  
Sebastian Pons Palou  
Miguel Mestre Pericás  
José Mulet Rosselló  
Jaime Bennasar Pons  
Antonio Gual Mascaró

##### Costitx

D. Miguel Amengual Gil

##### Escorca

D. Guillermo Mir Solivellas

##### Lloseta

D. Gabriel Mateu Romón  
Miguel Coll Coll  
Guillermo Cañellas Pons  
Melchor Jaume Santandreu  
Juan Frau Rosselló  
Miguel Coll Moragues  
Jaime Coll Pericás

##### Llubi

D. Francisco Perelló Ferrer  
Gabriel Ramis Perelló  
Arnaldo Serra Perelló  
Jorge Perelló Planas  
Juan Cladera Fornés  
Jorge Perelló Perelló  
Lorenzo Martorell Pou

##### Maria

D. Juan Font Ramis

##### Muro

D. Juan Oliver Carrió  
Rafael Perelló Ferrer  
Antonio Carbonell Rotger  
José Quart Porquer  
Jaime Segura Miró  
Cristóbal Moranta Ramis

##### Pollensa

D. Pedro José Cabanellas Cánaves  
Martín Bota Cerdá  
Juan Llobera Serra  
Ramón Albertí Suau  
Mateo Serra March  
Cristóbal Llompart Cladera  
Juan Cerdá Cerdá  
Jaime Fuster Cortés  
Antonio March Oller  
Juan Vives Salas  
Juan Vila Vives  
Sebastian Martorell Serra  
Antonio Picó Campomar  
Bernardo Vila Marimón  
José Forteza Cortés

##### La Puebla

D. Juan Cortés Forteza  
Juan Pericás Galmés  
Lorenzo Bennasar Bisquerra  
Onofre Fornari Calvo  
Lorenzo Kian Cladera  
Jaime Bonnin Aguiló  
Pedro Rosselló Crespi  
Matias Artigues Rebas  
Jaime Gelabert Mascaró  
Pedro Ballester Serra  
Gabriel Compañy Serra  
Juan Pericás Crespi

##### Sansellas

D. Gabriel Cañellas Llabrés  
Matias Figuerola Quintana  
Jaime Oliver Riutord  
Pedro Molina Amengual

##### Santa Margarita

D. José Garau Tous  
Guillermo Santandreu Tous  
Pedro Matas Capó  
Bartolomé Mora Garcia

##### Selva

D. Francisco Reus Amengual  
Juan Reus Roselló  
Rafael Coll Palau  
Miguel Rotger Cánaves

##### Sineu

D. Pedro Barceló Font  
Pedro Real Font  
Juan Amengual Roig  
Juan Ferragut Ferrer  
José Fuster Forteza

#### CAPACIDADES

##### Inca

D. Jaime Vidal Jaume  
José Llambias Llompart  
Miguel Amengual Janer  
Salvador Real Llabrés

D. Juan Amer Rotger  
Pedro Amer Rotger  
Antonio Garau Mulet  
Antonio Paris Beltran  
Ventura Catañy Buadas  
Matias Perez Rodriguez  
Miguel Pons Borrás  
Sebastian Amengual Vallespir  
Miguel Llabrés Salom  
Juan Amengual Vallespir  
Rafael Payeras Janer  
Pedro Bennasar Janer  
Juan Llobera Guasp  
Lorenzo Nicolau Fiol  
Arnaldo Mir Colom  
Antonio Rotger Calafat  
Nadal Rigo Font  
Mateo Dupuy Janer  
Miguel Riutord Arbós

#### Alaró

D. Juan Roig Figuerola  
Baltasar Moyá Salas  
Juan Ordinas Real  
Gabriel Singala Más  
Jaime Fiol Garau  
Juan Bibiloni Cañellas

#### Alcudia

D. Jaime Arrom Bibiloni  
Miguel Moysi Llabrés

#### Binisalem

D. Salvador Real Quintana  
Victoriano Real Llabrés  
José Ferrer Pons

#### Costitz

D. Jaime Arrom Riutord  
Miguel Munar Perelló  
Antonio Munar Amengual  
Jaime Perelló Perelló  
Francisco Gili Ramis

#### Llubi

D. Miguel Fiol Mayol  
Juan Vidal Vaquer

#### Muro

D. Gabriel Alomar Alomar  
Juan Ballester Cerdó  
Gabriel Verdura Saidaña

#### Pollensa

D. Sebastian Jaume Pol  
Jaime Ignacio Martorell Juan  
Gabriel Sureda Cerdá  
Miguel March Tocho

#### La Puebla

D. Melchor Barceló Perelló  
Jaime Andreu Cladera  
Jaime Comas Socías  
Gabriel Comas Socías  
Sebastian Mateu Amengual  
Jaime Comas Llabrés  
Pedro Ignacio Crespi Socías  
Felipe Serra Simó  
Antonio Pastor Vidal  
Antonio Mestre Pericás

#### Sansellas

D. Cristobal Siré Ramis  
Antonio Bennasar Gelabert  
Antonio Cirer Ramis  
Pedro Molinas Amengual

#### Santa Margarita

D. Pedro Juan Estelrich Ribas  
Pedro José Ordinas Fornés

#### Selva

D. Salvador Beltran Gralla  
Jaime Vidal Solivellas  
Lorenzo Ferragut Oliver  
Jaime Mateu Amengual  
Guillermo Busquets Seguí  
Pedro Amengual Aleñar  
Vicente Caimari Seguí  
Jorge Ginestra Mir

#### Sineu

D. Andrés Amengual Roig  
Bartolomé Font Vidal  
Gaspar Riutord Gibert

## Partido de Mahón

### Cabezas de familia

#### Mahón

D. Juan Mir Saura, Puente Castillo 12.  
Pedro A. Moll Borrás, Cardona y Orfila 13  
José Buils Juaneda, Cos Gracia 103  
Lorenzo Rotger Cloquells, Rosario 4  
Antonio Cardona Pomar, Castillo 67  
Juan Taltavull Briones, Id. 58  
Juan Pons Seguí, Deyá 19  
José Orfila Sintés, Hannover 28  
Juan Roig Hernandez, Id. 20  
Gaspar Ibañez Cardona, Id. 40  
Bartolomé Mir Pons, Alameda 5  
Pedro Sans Herrero, Nueva 43  
Juan Fiol Arguimbau, Id. 32  
Juan Palliser Vidal, Rector 12  
José Quevedo Rosselló, Portal de Mar 1  
Luis Ginier Febrer, Id. 12  
José Pons Sintés, Cardona y Orfila 32  
José Quevedo Pons, Gracia 126  
Juan Arbona Corantí, Id. 131  
Jaime Rosselló Triay, Cos Gracia 129  
Miguel Ferrer Gomila, San Bartolomé 33  
Juan F. Vidal Palliser, Moreras 8  
Gregorio Femenias Aledo, Id. 11  
Nicolás Tuli Monjo, S. Fernando 10  
José F. Taronjí Bonnin, Id. 3  
Juan Sintés Mercadal, Anunciavay 33  
Juan Cursach Sintés, Arravaleta 2  
José Vives Coll, Id. 14  
Juan Comellas Goñalons, Id. 25  
Benito Aguiló Martí, Infanta 12  
Martín Olives Andreu, Id. 10  
Francisco Pons Escudero, Sta. Catalina 7  
Francisco Prats Ginard, Comercio 11  
Lorenzo Sintés Timoner, Plaza Esplanada 46  
Pedro Papelcudi Olives, Angel 11  
Francisco Estopara Miranda, Iglesia 14  
José Carreras Marsella, Id. 12  
Bartolomé Torres Ponseti, Prieto Caules, 107  
Antonio Tutxó Gelabert, Id. 2  
Miguel Coll Riudavets, Id.  
Miguel Mercadal Oleo, Mercadal 20  
Antonio Taltavull Esturla, Gracia 38  
Juan Pons Orfila, S. Fernando 28  
Pedro Monjo Vicens, P. Principe 14  
Ramon Martínez Acedredo, S. Carlos 10  
Pablo Cardona Pomar, Infanta 36  
Juan Pons Nin, Id. 32  
Mateo Faguet Sintés, S. Jorge 1  
Gabriel Coll Riudavets, Id. 7  
Juan Mateo German, Deyá 41  
Jaime J. Colom Riudavets, Id. 10  
Bartolomé Pons Coll, Comercio 8  
Pedro Garcia Pons, P. Pescadería 25  
Camilo Mir Febrer, P. Esplanada  
Pedro Andreu Sitjes, Alonso 3.º 4  
Juan Pavia Pons, Hannover 4  
Antonio Cardona Pons, Andreu 29  
Francisco Morillo Seguí, S. Roque 10  
Jaime Gomila Orfila, Cos Gracia 7  
Guillermo Orfila Vives, Morera 42  
José Pons Cardona, Id. 3  
Pedro Seguí Andreu, S. Roque 19  
Jaime Huguet Sintés, Rector 6  
Lorenzo Conforto Tuduri, Portal Mar 16  
Francisco Bosch Ponseti, Carmen 39  
Pedro Monjo Monjo, Sta. Ana 1  
Amado Clar Triay, Gracia 132  
Juan D. Pons Pons, P. Arravaleta 11  
Juan Vidal Olivar, Isabel 2.ª 13  
Francisco Leon Ponseti, Id. 41  
Juan Seguí Florit, Hannover 10  
José Sintés Pascuchi, Cos Gracia 26  
Francisco Picó Roig, Arravaleta 6  
Miguel Mercadal Timoner, Cos Gracia 44  
Sebastian Carreras Benejam, Gracia 20  
Rafael Febrer Vidal, Orfila  
Miguel Monjo Andreu, Prieto Caules 3  
Bernardino Sariago Ponseti, Moreras 37  
Bernardo Fabregues Sintés, Nueva 25  
Rafael Cardona Vacarises, Sta. Eulalia 70  
José J. Sancho Calves, S. Jorge  
Francisco Rita Leon, Prieto Caules 52  
Marcelino Masuti Bisbal, Nueva 31  
Federico Canut Clavés, Id. 30  
Jaime Mercadal Timoner, Rector 23

D. Rafael Sitjes Saura, Moreras 31  
José Villalonga Anglada, Ramis 71  
Guillermo Camps Murillo, Anunciavay 99  
Miguel Sintés Pons, S. Jorge 19  
Juan Femenias Murillo, Cos Gracia 8  
Feliciano Gonzalez Acebedo, S. Fernando 39  
Lorenzo Seguí Pons, Arravaleta 32  
Agustín Landino Riera, Id. 27  
Juan Font Obregón, Cos Gracia

#### Ciudadela

D. Lorenzo Torres Anglada  
Guillermo Alba Cavaller  
José Bosch Mercadal  
Pedro Moll Boned  
Gabriel Vivó Boned  
Jaime Gornés Moll  
Antonio Anglada Fuxá  
José Moll Campins  
José Febrer Llorens

#### Alayor

Pedro Pons Carreras  
Pedro Sintés Alzina  
Serafin Alzina Cavaller  
Bernardo Pons Lacord  
Pedro Mascaró Enrich  
Domingo Pons Villalonga  
Bartolomé V. Meliá Pons  
Jaime Timoner Vidal  
Francisco Gornés Garcia  
Lorenzo Pons Hernandez  
Juan Timoner Pons  
Juan T. Salord Salord  
Juan Mascaró Triay  
Pedro Pons Llambias  
Bartolomé Jover Piris

#### Mercadal

D. José Real Ferrer  
Juan Carretero Juliá  
Francisco Morera Pascual  
Lorenzo Pons Pons  
Antonio Gomila Jover  
Jose Sintés Pons  
Damián Camps Mercadal  
Antonio Palliser Villalonga  
Restituto Carretero Morera

#### Ferrerías

D. Bartolomé Pons Piris  
Agustín Florit Florit  
Gabriel Mercadal Febrer  
José Cardona Fullana  
José Febrer Serra  
Jaime Allés Salas  
Juan Goñalons Pons  
Antonio Pons Moll

#### Villa-Carlos

D. Alejo Amado Tuliya  
Jaime Fá Pascual  
Magin Carretero Amengual  
Bartolomé Galiana Gauza  
Ignacio Fernandez Rotjer  
Juan Coll Capellá  
José Lozano Serra  
Bernardo Gutierrez Darder  
Antonio Preto Sans  
José Eibert Petro  
Antonio Arnau Vidal  
Francisco Coll Neto  
Juan Fontcuberta Lupiol  
Ramon Homs Sewitja  
Miguel Fullana Villalonga

## CAPACIDADES

#### Mahón

D. José Ponseti Coll, Castillo 78  
Bartolomé Pons Mascaró, id. 23  
Manrico Hernandez Ponseti, Prieto Caules 36  
Gabriel Orfila Vidal, S. Luis Lluçalari  
Guillermo Fabregues MasPOCH, Plaza Principe 3  
Pedro Pons Pons, Alqueria Cremade  
Antonio Roca Varez, Deyá 3  
Guillermo Pons Alzina, id.  
Juan Sintés Pons, S. Luis Alemany  
Pedro Derresdias Eduardo, Arravaleta  
Jaime Fabregues Pax, Morera 28  
Francisco Fabregues MasPOCH, Infanta 17  
José Rotger Nin, Nuevu 41  
Lucas Carreras Riera, Gracia 5

D. Francisco Pons Pons, Predio Torelló  
Pedro Pons Sitjes, Cast llo  
Pedro Pons Seguí, Moreras 25  
Mateo Seguí Fedelich, Bastión 23  
Lorenzo G. Pons Pons, Carmen 1  
Lorenzo Pons Marques, Anunciavay  
Antonio Pons Martí, Infanta 15

#### Ciudadela

D. Cristobal Font Calafell  
Juan Gelabert Jover  
Juan Sintés Sagreras  
Manuel Viescas Florit  
Juan Vazquez Monjo  
Matias Rosselló Meliá  
Bartolomé Mir Ferrer  
José Benejam Oliver  
Nicolás Anglada Boned  
Juan Servera Salord  
Juan Campins Salord  
José Bagur Seguí

#### Alayor

D. Faustino Pita Fernandez  
Lorenzo Pons Carreras  
Juan Hernandez Pablo  
Francisco Timoner Petrus  
Ignacio Orfila Tuduri  
Juan J. Pons Piris  
Diego Tremol Mascaró  
Francisco Sintés Mercadal  
Lorenzo Riudavets Guardia

#### Mercadal

D. Miguel Caules Bagur  
Pedro Palliser Juliá  
Juan Florit Servera  
Miguel Gomila Jover  
José Villalonga Coll  
Manuel Carreras Moreno  
Antonio Pons Anglada  
Juan Pascual Huguet  
Lorenzo Pons Carreras  
Juan Gomila Barber  
Nicolás Pelegri Pomar  
Manuel Luque Molina  
Francisco Vidal Palliser  
Lorenzo Villalonga Eibert  
Sebastian Llull Fluxá

#### Ferrerías

D. Juan Moría Goñalons  
Bartolomé Pons Riudavets  
Antonio Coll Marqués

#### Villa-Carlos

D. Gabriel Orfila Montañez  
Juan Quevedo Preto  
Pedro Prats Pons  
José Victori Vinent  
José Juan Mari  
Francisco Borrás Villalonga  
Bartolomé Portilla Villalonga  
Pedro Fluxá Corantí  
Pedro Pons Coll  
Miguel Prieto Pons  
Francisco Serra Preto  
Juan Fontcuberta Sans  
Cristobal Portilla Villalonga  
Cristobal Diaz Serra  
Francisco Vinent Gayá

## Partido de Manacor

### Cabezas de familia

#### Manacor

D. Bartolomé Riera Riera  
Jaime Gil Coll  
Andrés Juan Más  
Gabriel Prohens Torrens  
José Piña Fuster  
Juan Dalmau Bauzá  
José Oliver Riera  
Mateo Vallespir Llull  
Miguel Rosselló Sureda  
Onofre Fuster Pomar  
Pedro Sansó Rosselló  
Julian Durán Pons  
Sebastian Sansó Febrer  
Pedro Galmés Llull  
Juan Segura Miró  
Tomás Bosch Soler  
Miguel Oliver Fernandez  
Juan Sureda Nadal  
Juan Gelabert Durán  
Miguel Tous Pocovi  
Juan Bisellach Barceló  
Pedro Antonio Galmés Rosselló

- D. Mateo Truyols Domenge  
Bartolomé Rosselló Colom  
Pedro Juan Bonnin Fuster  
Lorenzo Galmés Sansó  
Francisco Llull Barceló  
Jorge Vidal Pont  
Miguel Riera Nadal  
Ramón Galmés Mesquida  
Antonio Mascaró Nadal  
Juan Galmés Malberti  
Miguel Vidal Vadell  
Mateo Munar Mesquida
- Artá**
- D. Mateo Amorós Alzina  
Antonio Cursach Llaneras  
Pedro Ferrer Bosch  
Rafael Brunet Blanes  
Juan Alzamora Brunet  
José Fuster Picó  
Juan Bonnin Fuster  
Antonio Esteva Esteva  
Juan Ginard Esteva  
Juan Fuster Aguiló  
Francisco Amengual Ribas  
Pedro Bonnin Picó  
Jorge Cabrer Salom  
Jaime Flaquer Pons  
Antonio Estelrich Bestard
- Campos**
- D. Juan Sala Prohens  
Antonio Ferrer Coll  
Gabriel Cáfaró Puig  
Onofre Nicolau Garcias  
Miguel Más Coll  
Miguel Ginard Lladó
- Capdepera**
- D. Melchor Fornés Durán  
Bartolomé Alzina Sancho  
Pedro Flaquer Melis  
Mateo Melis Melis  
Gerónimo Sureda Sureda  
Antonio Mercant Vila  
Antonio Flaquer Moll  
Juan Moyá Terrasa  
Bartolomé Alou Pons  
Andrés Alberti Sastre
- Felanitz**
- D. Jorge Soler Rosselló  
Miguel Oliver Caldentey  
Miguel Riera Massuti  
Miguel Ramon Adrover  
Damian Vidal Valls de Padrinas  
Juan Valens Burguera  
Antonio Barceló Ramon  
Julián Amorós Bauzá  
Nicolás Forteza Fuster  
Francisco Oliver Ramón  
Miguel Obrador Serra  
Miguel Obrador Llodrá  
Mateo Rosselló Rosselló  
Jaime Obrador Vidal  
Salvador Vidal Valls de Padrinas  
Guillermo Binimelis Oliver  
Miguel Maimó Oliver  
Cristobal Juliá Obrador  
Pedro Juan Riera Alzamora  
Miguel Valls Fuster  
Sebastian Fuster Valls  
Pedro Nicolau Adrover  
Pedro Oliver Adrover  
Antonio Subirats Sansó  
Antonio Nadal Massuti  
Rafael Vicens Adrover  
Juan Muntaner Marcús  
Miguel Batle Bauzá
- Petra**
- D. Juan Bonnin Aguiló  
Sebastian Rubi Magraner  
Juan Calvo Riutord  
Juan Riutord Riutord  
Tomás Santandreu Fiol  
Feliciano Bonnin Miró  
Sebastian Font Vadell  
Juan Riera Alcover  
Francisco Cánaves Ribot
- Porreras**
- D. Francisco Miró Fuster  
Guillermo Barceló Jaime  
Mateo Escarrer Sitjar  
Bartolomé Barceló Escarrer  
Gabriel Font Figuera  
Juan Llaneras Juliá

- D. Miguel Cardell Bosch
- Montuiri**
- D. Bartolomé Gomila Pocovi  
Rafael Verger Garcias  
Miguel Verd Miralles  
Rafael Manera Gomila  
Gabriel Sampol Sastre  
José Garcias Lladó  
Bartolomé Sampol Mateu  
Juan Pomar Pomar  
Jaime Pons Miró  
Miguel Más Mayol  
Gerónimo Pocovi Nicolau
- San Juan**
- D. Bartolomé Juan Juan  
Bartolomé Nigorra Barceló  
Antonio Bauzá Ferrer  
Bernardino Font Bauzá  
Antonio Jaime Ferrer  
Guillermo Barceló Gual
- San Lorenzo**
- D. Juan Bauzá Ordinas  
Andrés Galmés Soler  
Gabriel Carrió Galmés
- Santañy**
- D. Mateo Escalas Palmer  
Blas Pons Vidal  
Marcos Rigo Vidal  
Pedro Tomás Ferrando  
Simón Boned Caldentey  
Miguel Roig Tomás  
Andrés Vicens Ferrer
- Son Servera**
- D. Antonio Nabot Sansó  
Antonio Artigues Servera  
Juan Caldentey Lliteras  
Juan Brunet Galmés  
Pedro Carbonell Lliteras  
Miguel Tous Andreu  
Miguel Nebot Melis  
Simón Jaime Tous  
Bartolomé Artigues Sansó
- Villafranca**
- D. Lorenzo Jaime Gari  
Lorenzo Barceló Morey  
Pedro Artigues Mayol  
Guillermo Font Rosselló  
Jaime Gayá Rosselló
- CAPACIDADES**
- Manacor**
- D. Melchor Durán Parera  
Juan Riera Servera  
Cristobal Gelabert Riera  
Antonio Lluch Adrover  
Onofre Fuster Pomar  
Mateo Bonet Más  
Bartolomé Rosselló Rosselló  
Miguel Aguiló Bonnin  
Bernardo Morey Fullana  
Bernardo Cabrer Bannasar  
Gabriel Ferrer Vidal  
Juan Riera Nadal  
Lorenzo Oliver Nadal  
Antonio Pastor Vallespir  
Juan Ribot Juan  
Lorenzo Riera Caldentey  
Miguel Nebot Mesquida  
Juan Ginard Fornés  
Antonio Jaime Ribot  
Juan B. Bosch Jaime
- Artá**
- D. Guillermo Blanes Massanet  
Pedro Esteva Ginard  
Andrés Esteva Ginard  
Gabriel Moyá Servera  
José Sureda Massanet  
Jaime Flaquer Carrió  
Onofre Picó Pomar  
Melchor Bestard Gili  
Juan Ferrer Lliteras  
Francisco Forteza Valls  
Juan Bisquerra Nicolau
- Campos**
- D. Pedro Alou Coll  
Miguel Moll Amer  
Benito Vanrell Moll  
Jorge Obrador Gual  
Juan Moll Vicens

- D. Pablo Rigo Vallboná  
Juan Mascaró Garcias
- Capdepera**
- D. Mateo Cirer Melis  
Gabriel Moll Garau  
Miguel Moll Flaquer
- Felanitz**
- D. Cristobal Bannasar Artigues  
Julio Fermín Quiñones Sancho  
Antonio Munar Xamena  
Bartolomé Nicolau Oliver  
Damian Ramon Vidal
- Montuiri**
- D. Rafael Socias Miralles  
Bernardo Ribas Miralles  
Juan Garau Buñola  
Juan Manera Mateu  
Juan Mateu Más
- Porreras**
- D. José Rosselló Far
- San Juan**
- D. Guillermo Barceló Más  
Arnaldo Gayá Barceló  
Francisco Gayá Ordinas  
Antonio Bauzá Gayá  
Rafael Soler Campañy
- San Lorenzo**
- D. Miguel Soler Ordinas  
Miguel Carrió Galmés  
Pedro Antonio Ordinas Brunet
- Santañy**
- D. Bernardo Clar Vicens  
Bernardo Escalas Vidal  
Andrés Caldentey Cánaves  
Miguel Vila Salom  
Antonio Adrover Pons  
Sebastian Xamena Vicens  
Rafael Rosselló Boned
- Son Servera**
- D. Luis Llull Lliteras  
Serafin Nebot Melis  
Miguel Lliteras Sureda  
Rafael Servera Massanet  
Bartolomé Lliteras Brunet  
Antonio Llull Llull
- Villafranca**
- D. Bartolomé Bou Gayá  
Juan Bauzá Mayol
- Partido de Palma**
- Cabezas de familia*
- Palma**
- DISTRITO DE LA CATEDRAL**
- D. Antonio Bannasar Bibiloni, Pont y Vich 10  
Pedro Bonnin Aguiló, Merced 30  
Antonio Riera Xamena, Teresas 13  
Fernando Dameto Cotoner, Samaritana 3  
José Forteza Martí, Vicente Mut 4  
Lucas Amorós Carbonell, Luz 1  
Juan Ankerman Riera, Rambla 18  
José Borel Burgart, Molineros 17  
Bartolomé Bonafé Jaime, San Bernardo 12  
Damian Cánaves Vidal, Sindicato 98  
Juan Alemañy Palmer, P. Olivar 20  
José Barceló Gual, Unión 33  
Juan Palou del Reguer Miró, Sindicato 124  
Gabriel Villalonga Gelabert, S. Alonso 6  
José Fuster Forteza, Palacio 14  
Bartolomé Mir Binimelis, Brondo 14  
Juan Piña Forteza, Sta. Eulalia 9  
Gaspar Bonnin Fuster, Jaime II 115  
Andrés Bisbal Ferragut, P. Palou y Coll  
Jaime Arrom Noguera, Quint 1  
Antonio Alemañy Barceló, Luz  
Miguel Cerdá Pieras, Conquistador 34  
Miguel Bauzá Nicolau, Alfareria 17  
Carlos Alabern Valenzuela, Monjas  
Juan Tarrasa Barbarin, Pelaires 51  
Gabriel Bauzá Noguera, S. Miguel 22  
Cayetano Gomila Vidal, Cordeleria 76  
Juan Fuster Segura, P. de Coll 9

- D. Bartolomé Palou Jaime, Zavellá  
Bartolomé Prohens Marroig, Sans 30  
Federico Bergamo Campañy, Miñonas 7  
José Miró Miró, Palacio 27  
Eusebio Ballester Más, Vallori 42  
Francisco Bonnin Piña, P. Merced 2  
Bartolomé Juan Ribas, Olmos  
Juan Puig Cardell, Bauló 46  
Antonio Fé Llompert, Socorro 3  
Cristobal Camps Alcover, San Elias  
Mateo Alzina Hevales, Samaritana 10  
Jaime Batle Mayol, Pelaires 52  
Nadal Campomar Arrom, Sto. Cristo  
Juan Boscana Roca, Sindicato 66  
Antonio Miró Oliver, Pelaires  
Pascual Alemañy Sanchez, Rubi  
Salvador Bauzá Bauló, S. Sebastian 11  
Nicolás Pascual Vicens, Miramar 5  
Andrés Ribas Capó, S. Miguel  
J. Antonio Hoyo Jimenez, Morey  
Eduardo Gorro Español, Santo Domingo 25  
Pablo Cavaller Pons, P. Sta. Fé 4  
Juan Barceló Bernad, Pelaires 3  
Juan Alorda Horrach, S. Miguel 4  
José Bisquerra Berge, Misión 5  
Jaime Andreu Perelló, Cererols 5  
José Miró Forteza, S. Nicolas 7  
Juan Bannasar Bibiloni, Pont y Vich 39  
Basiliso Perez Garcia, Olmos 128  
Juan Verd Melis, Fideos  
Miguel Muntaner Coll, S. Alonso  
Gabriel Buadas Vidal, Soledad 13  
Gabriel Artigues Palet, Sindicato 39  
José Cortés Aguiló, Sta. Eulalia 15  
Pedro Bauzá Martínez, P. Olivar 2  
Antonio Amat Abadia, P. Paja  
Jaime Cererols Campomar, San Bartolomé 37  
Francisco Font Vich, Constitución 88  
Ignacio Truyols Rossiñol, Almudaina  
Jerónimo Esteban Orell, Santo Espíritu 8  
Juan Aguiló Valentí, Baratillo  
Miguel Bosch Ripoll, Calatrava 10  
Gabriel Alorda Tomás, San Nicolás 2  
Francisco Bonnin Reus, Sindicato 117  
Juan Buadas Siquier, Unión 31  
José Piña Miró, San Miguel 57  
Francisco Lopez Barceló, San Elias  
Manuel Borrás Ripoll, Felio 8  
Bartolomé Balaguer Florit, Hostales 32  
José Bernad Bonnin, Colón 17  
Vicente Bordoy Salom, Herreria 16  
Gabriel Cánaves Vidal, Sindicato 88  
Gerónimo Amengual Sampol, Cadenas 2  
José Anglada Serra, Rica Henrich 6  
Vicente Juan Ribas, Olmos  
Jaime Fuster Reus, Maura 2  
Miguel Palou Nicolau, Ballester 103  
Miguel Planas Nicolau, Aceite 7  
Juan Coll Coll, Molineros 28  
José Canet Ferrer, Montesión
- DISTRITO DE LA LONJA**
- D. Miguel Beltran Matas, San Magin 63  
Mauuel Maroto Orlandis, San Jaime 21  
Gabriel Ginard Bannasar, Murillo 4  
Sebastian Rullán Miguel, Capuchinas 29  
Federico Calvo Llinás, Agua 15  
Pedro Alomar Femenias, San Felio 9  
Antonio Camps Tapias, Bayarte 36  
Gaspar Font Carracciolo, Ronda Poniente 37  
Francisco Alomar Llampayes, San Magin  
Juan Orlandis Despuig, San Jaime 6  
Gaspar Llabrés Llabrés, Murillo  
Domingo Aguiló Andreu, Rosa 17  
Sebastian Adrover Garcias, Apuntadores 9-2.<sup>o</sup>  
Carlos Mascaró Seguí, General Barceló 76  
Bartolomé Oliver Ferrer, Paz 1  
Mariano Escrivá Montesino, Oliva 16  
Jaime Llinás Kracell, id. 14  
Andrés Torrens Busquets, Angeles 17  
Juan Billón Gallera, Bueyes 9-1.<sup>o</sup>  
Juan Más Vich, Alfonso XIII 33  
Francisco Quintana Gonzalez, S. Felio 12  
Arnaldo Garau Vidal, Fábrica 16  
Francisco Canet Colomar, Cavalleria 29  
Manuel Mac Reines, Boteria 14

D. Antonio Servera Pujol, Buenaire Miguel Ramis Martí, Boteria 1  
Bartolomé Canals Salas, Angeles 26  
Miguel Barceló Nadal, San Magin 153  
Francisco Humbert Cladera, Moncadas 13  
Bartolomé Ferragut Vera, San Juan 2  
José Cabot Bosch, Apuntadores 12  
Jaime Alemañy Vidal, Son Españolet  
José Estades Oliver, Serifia 2-1.º  
Juan Marqués Palou, Apuntadores 51  
Bernardo Palmer Palmer, Son Sardida  
Joaquín Campuzano Rubio, S. Felio  
Miguel Salom Tomás, Indioteria  
Honorato Oliver Fernandez, Despuig  
Jaime Balagner Ripoll, Fábrica 80  
Gabriel Amengual Alemañy, Paz 25  
Jaime Martorell Rosselló, Ribera 2  
Pedro Cáifaro Jaume, P. Navegación

## Algaida

D. Francisco Oliver Pujol  
Gabriel Bibiloni Juan

## Andraitx

D. Jaime Boned Palmer  
Vicente Fleixas Palmer  
Mateo Terrades Pujol  
Pedro Juan Colomar Moner  
Pedro Adover Fornés  
Antonio Coyas Terrades  
Mateo Pujol Jofre  
Gabriel Enseñat Pujol

## Bañalbufar

D. Francisco Albertí Coll

## Buñola

D. Juan Juliá Simó  
Vicente Rosselló Daviu

## Calviá

D. Antonio Palliser Vicens  
Gabriel Bosch Estelrich  
Juan Salom Cabrer

## Deyá

D. Bernardo Ripoll Ripoll

## Esporlas

D. Antonio Arbona Carbonell  
Rafael Coll Bosch  
Antonio Lladó Arbós  
José Salas Arbós

## Establiments

D. Antonio Gil Terrasa

## Estallenchs

D. Francisco Palmer Palmer

## Fornalutx

D. José Vicens Rós

## Lluchmayor

D. Sebastian Gamundi Monserrat  
Bartolomé Comas Noguera  
Sebastian Tomás Puigserver  
Juan Salvá Pons  
Miguel Tomás Rubi  
Matias Viladons Tomás  
Juan Ferratjans Salvá  
Juan Sanoguera Tomás  
Pablo Tomás Noguera  
Damian Ebert Tomás  
Juan Oliver Fullana  
Sebastian Stela Sanoguera  
Juan Terrasa Salvá  
Juan Salvá Oliver  
Juan Fullana Roig  
Bartolomé Tomás Mut  
Miguel Tomás Salvá  
Antonio Garau Cantallops  
Antonio Salvá Tomás, Mayor 103  
Gabriel Bendero Pons  
Juan Salvá Tomás  
Juan Taberner Mir  
Antonio Salvá Tomás, Mayor 87

## Marratxi

D. Bartolomé Pizá Mulet  
Bartolomé Carrió Ramis  
Pedro Amengual Vidal  
Antonio Frau Carrió  
Juan Rigo Carrió

## Fuigpuñent

D. Felipe Villalonga Mir  
José Morey Serra  
Vicente Marqués Martorell  
Bartolomé Vila Ripoll

## Santa Eugenia

D. Antonio Coll Palou  
Juan Roca Oliver  
Juan Oliver Bibiloni  
José Parets Rigo

## Santa Maria

D. Antonio Capó Sard  
Gabriel Santandreu Cañellas

## Sóller

D. Jaime Morey Coll  
José Forteza Cortés  
José Puig Rullán  
Francisco Enseñat Mayol  
Jaime Enseñat Oliver  
Jaime Valls Piña  
Juan Joy Pizá

## Valldemosa

D. Jaime Cruellas Ripoll

## CAPACIDADES

## Palma

## DISTRITO DE LA CATEDRAL

D. Bruno Estarás Lladó, S. Miguel  
P. Juan Moragues Palmer, Montesión  
Mariano Garcias Garau, Serra  
Francisco Compañy Miralles, Fiol 5  
Miguel Sancho Crespi, P. Mercadal  
Luis Quintana Ripoll, Sindicato 2  
Miguel Ribot Llobera, Virgen de Lluch 18

Miguel Vaxrell Estarellas, Olmos 1  
Francisco Tomás Balaguer, Calatrava  
Juan Ripoll Trobat, Luz  
Antonio Lliteras Arbós, Colom  
Juan Alomar Gelabert, Vallori  
Mariano Aguiló Cortés, Monjas 10  
Guillermo Lladó Vidal, Samaritana  
Miguel Seguí Solivellas, Santo Domingo 1

Juan Casas Moragues, Morey  
Francisco Martorell Suau, Olmos 125  
Sebastian Pons Escat, Merced  
Pedro Parera Font, Lonjeta 19  
Guillermo Serra Bennasar, Tierra Santa

José Sastre Rigo, Carmen  
Tomás Ripoll Estarás, S. Elias  
Gabriel Carbonell Cañellas, P. de Jesús

Nicolás Compañy Miralles, Brossa  
Juan Sampol Llabrés, Real 131  
José Ripoll Buades, Virgen de Lluch  
Antonio Taronj Aguiló, Vicente Mut  
José Valleriola Forteza, Tamorer 7  
Francisco Oleza Cabrera, P. Antonio Maura 1

Sebastian Canet Vaquer, Vallori  
Antonio Mediavilla Paris, Rambla 57  
Juan Amengual Arrom, Sans  
Miguel Bestard Vich, Galera  
Pablo Serra Mari, Cestos 13  
Melchor Oliver Cerdá, S. Nicolás  
Juan Porcel Bujosa, S. Andrés 16  
Gabriel Fuster Forteza, S. Miguel 28  
José Sureda Lliteras, Brossa  
Pedro Juan Oliver Más, Yeseros  
Juan Felio Jaume, S. Alonso  
Miguel Binimelis Quetglas, Misión  
Jaime Carrió Tous, Olmos 56  
Ignacio Vidal Martorell, Pelaires 89

## DISTRITO DE LA LONJA

D. Miguel Sans Crespi, S. Martín 27  
Miguel Carvera Ferrer, Bayarte 36  
Matias Lladó Torres, Felipe Bauzá 72  
Pedro de A. Escafi Vidal, Alfonso XIII 30  
Gabriel Martorell Rubi, Serifia 28  
Antonio Ribas Oliver, General Barceló 1  
Bartolomé Oliver Llinás, La Real  
Juan Pizá Oliver, Salas 40  
Bartolomé Roca Nadal, Fábrica 119  
Miguel Mateu Pons, Campaner 2  
Juan Vidal Martorell, S. Cayetano 11  
Jaime Font Monteros, Serifia 27  
Francisco de P. Arias Barceló, Apuntadores 3

D. Juan Jaume Serra, Son Espases  
Silvestre Soler Amengual, S. Magin  
Guillermo Moragues Bibiloni, La Palma  
Francisco Boned Coll, Rayo 22  
Antonio Gamundi Pericás, Son Sardinia  
Pablo Coll Más, San Lorenzo 18  
Gabriel Massanet Verd, S. Jaime 30  
Bartolomé Alvarez Aleñar, Marina 58  
Antonio Valle Rullan, Obispo  
Antonio Ferrer Ferrer, S. Magin 27  
Jerónimo Ripoll Mateu, Bonaire 25  
Juan Vaquer Rubio, Ronda Poniente 7  
Antonio Darder Coll, P. Navegación 9  
Rafael Bennasar Juan, Ronda Poniente 83

Miguel Bergamo Compañy, Riera 9  
Bartolomé Juan Roca, La Creu  
Guillermo Ferragut Pou, Unión 65  
Pedro José Ordinas Garau, Son Sardinia

Manuel Roig Arauda, Atarazanas 17  
Benito Pons Fábregas, Sta. Cruz 17  
Antonio Medinas Estarellas, General Barceló 37

Nicolás Llompert Cañellas, Concepción 36

Antonio Barceló Bosch, Apuntadores 22

Bartolomé Alberti Moll, S. Magin 52  
Antonio Compañy Pujol, Ronda Poniente 75

Francisco Vidal Vidal, La Palma  
Rafael Ribas Sampol, Capuchinas 10  
Jaime Miró Granada Comas, S. Serra  
José Pujol Colom, Atarazanas 13  
Juan Guasp Vicens, Ermitaño 23

Bartolomé Felani Bosch, San Lorenzo 25

Domingo Bosch Estachuli, Gloria 9  
Francisco Ferrer Vila, Canals 2

## Algaida

D. Antonio Mulet Oliver  
Juan Seguí Sastre  
Julian Cardell Munar  
Guillermo Vaquer Ordinas

## Andraitx

D. Antonio Valent Enseñat

## Lluchmayor

D. Antonio Garau Verger  
Antonio Frigola Carbonell

## Marratxi

D. Gaspar Jaume Llabrés

## Soller

D. Jaime Castañer Castañer  
Antonio Palou Pastor

## Valldemosa

D. Bartolomé Gelabert Albertí  
Palma veinte y tres de Julio de mil novecientos cuatro. Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente en vacaciones, Fernandez.

## Núm. 1637

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribania del infrascripto actuario por el Procurador don Francisco Pizá a nombre de D. Guillermo Calafell y Obrador contra D. Manuel Peña y Gelabert sobre pago de cantidad; se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la siguiente finca pertenecientes a dicho D. Manuel Peña.

Una sexta parte indivisa de una pieza de tierra ó finca llamada Son Pou de treinta y tres cuarteradas ochenta y ocho destres ó dos mil trescientas cincuenta y nueve áreas cincuenta y ocho centiáreas, con casa, situada en el termino de Felanitx, confinante por Norte con camino de Son Soleret y tierras de Angela Barceló, Rafael Mauresa y otros; por Este con las de Antonio Barceló, Sebastian Mesquida, Andrés Cosí y Antonio Juliá, por Sur con otras de Bartolomé Felio, Antonio Claret, Miguel Masuti y otros y por Oeste con las de Mi-

guel Rosselló, Antonio Valls Catalina y otros; justipreciada en la cantidad de cuatro mil pesetas la sexta parte que se enajena.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y dos de Agosto próximo y hora de las once de la mañana ante el presente Juzgado y bajo la siguientes condiciones:

1.ª Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalou.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que correspondía al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

5.ª Que el alodio, caso de prestarlo el inmueble, será de cargo del comprador, sin que pueda exigir rebaja alguna, del precio por tal concepto.

6.ª Que los censos que acaso graven la finca, se capitalizarán al cinco por ciento si se prestan a particulares, y al tipo de su redención legal, según las disposiciones administrativas vigentes, si se prestan al Estado, cuyo capital será baja del precio del remate.

7.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, incluso los de su otorgamiento y demás hasta la definitiva inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

Palma veinte y tres Julio de mil novecientos cuatro.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Juan Bestard.

## Núm. 1638

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente y en virtud de providencia del día veinte del corriente recaída a consecuencia de escrito presentado en la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta ante este Juzgado por el Procurador D. Lorenzo Nicolau en nombre de D. Leonardo Siquier Bibiloni vecino de la Ciudad de Palma, contra Catalina Gamundi Alemañy vecina de la villa de Bugar en concepto propio y en el de madre y legitima representante de los póstumos que hayan nacido ó nazcan y sobrevivieran, como herederos de Lorenzo Pascual Payeras y en su caso contra los herederos legales ignorados de éste y cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia del mismo Pascual; sobre que se condene a la referida Catalina Gamundi Alemañy en los conceptos expresados, ó en su caso a los susodichos herederos legales ignorados que resulten y cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, a que satisfagan al aludido D. Leonardo Siquier Bibiloni la suma de tres mil quinientas pesetas importe de los dos préstamos realizados al mentado Lorenzo Pascual Payeras mediante los documentos privados de siete de Diciembre de mil novecientos dos y veinte y seis de Febrero de mil novecientos tres que han sido presentados, con los intereses al cinco por ciento devengados desde que se estipuló el contrato y con los intereses también de intereses desde la interpelación judicial hasta la definitiva solución, con reserva de cualesquiera otros derechos dimanantes del contrato

referido y de cualesquiera otra clase que competan al precitado D. Leonardo Siquier con imposición además de todas las costas. Se emplaza de nuevo a los herederos legales ignorados del repetido Lorenzo Pascual Payeras y a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia del mismo Pascual para que dentro de cuatro días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en la Ciudad de Luca a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuatro.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1639

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción accidental del distrito de la Catedral de esta Ciudad, por providencia de esta fecha ha acordado que por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se cite a Juan Sisques Mora, vecino de Artá, para que se presente en este Juzgado dentro de quince días al objeto de declarar en la causa que se instruye sobre hurto de veinte pesetas que se le hizo el día veinte y cinco de Junio último bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para el cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Palma a veinte y uno de Julio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Sebastian Gazá.

Núm. 1640

#### CEDULA DE REQUIRIMIENTO

Por la presente cédula se requiere a los herederos ó sucesores desconocidos de don Juan Serra y Vidal, fallecido en esta Ciudad día cinco de Agosto de 1899, para que dentro de seis días presenten en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de la casa zaguan y altos, sita en esta ciudad calle de Apuntadores, número cincuenta y cinco, antes cuarenta y ocho y antes sesenta y cuatro de la manzana doscientos veinte y seis, antes doscientos veinte y dos; linda por la derecha entrando con la plaza de Atarazanas, por la izquierda y por la espalda con casa de herederos de D. Antonio Marqués, y por la parte inferior con otra de herederos de D. Francisco Oliver que hipotecó dicho Serra a D.<sup>a</sup> Catalina Ferrer y Munar mediante escritura pública de 12 de Enero de 1898 debidamente inscrita su primera copia en este Registro de la Propiedad; pues así lo tiene acordado el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad en providencia de esta fecha recaída á solicitud de la Ferrer en autos ejecutivos sigue contra los nombrados herederos.

Y para que sirva de requerimiento en forma á éstos, expido la presente á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma a veinte y tres de Julio de mil novecientos cuatro.—Sebastian Gazá, Escribano.

Núm. 1641

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D.<sup>a</sup> Antonia Marqués y Rullán contra D.<sup>a</sup> Francisca Arbona y Campomar de ignorado paradero, que se halla en rebeldía, se la requiere para que dentro segundo día presente en este Juzgado los títulos de propiedad de una finca consistente en una porción de tierra huerto Naranjal sita en el término de la villa de Sóller y punto nombrado «Son Bou» de extensión de diez y seis destres equivalentes a unas dos áreas ochenta y cuatro centiáreas, cuya finca le ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma a veintitres de Julio de mil novecientos cuatro.—Juan Ginard.—Jaime Salva, Secretario

Núm 1642

D. Rafael Salom, Juez municipal Suplente de la villa de Campos de las Baleares, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruyó expediente de posesión, á nombre de D.<sup>a</sup> Coloma Vadell y Vidal en concepto de heredera usufructuaria de don Mateo Pizá Amer, para inscribir á nombre de éste en el Registro de la Propiedad del partido de Manacor, las posesiones de doce fincas rústicas y una urbana, sitas en este término y población, cuyas posesiones é inscripciones fueron aprobadas por el Señor Registrador de la Propiedad; á excepción de las descritas en 4.<sup>o</sup> y 11.<sup>o</sup> lugar, por aparecer inscritas á favor de D. Mateo Pizá y Más, padre del causante don Mateo Pizá y Amer, la primera al folio 12 del libro 5.<sup>o</sup> de traslación de dominio y la segunda al folio 28 del Tomo 308 del archivo 23 de Campos finca número 331 inscripción 1.<sup>a</sup> asientos en contradicción de las posesiones justificadas.

Siendo sus linderos, de la 1.<sup>a</sup> nombrada Se Comune, de extensión de nueve áreas dos centiáreas, al Norte tierras de Antonio Pujadas, al Sur con las de Nicolas Pizá, al Este Antonio Bujosa y al Oeste con las de D. Mateo Oliver. Y de la 2.<sup>a</sup> nombrada Son Covas, de pertenencia de dicho predio compuesta de dos porciones, la 1.<sup>a</sup> de extensión de una hectárea, cuarenta y dos áreas seis centiáreas; al Norte pasaje de varios, al Sur Guillermo Más, Este Nicolas Pizá y al Oeste Esteban Blanch; y la otra de igual pertenencias, conocida por Son Moscart, de extensión de cuarenta y tres áreas dos centiáreas, al Norte con tierras de Vicente Jordá, al Sur, pasaje de varios, al Este Nicolas Pizá y al Oeste con el predio La Barrala.

En su consecuencia al Sr. Juez municipal en providencia de hoy ha dispuesto se citen por medio del presente á los herederos y sucesores de D. Mateo Pizá y Más, á los del causante D. Mateo Pizá y Amer y demás personas que se crean con derecho ó acciones á los descritos inmuebles, para que dentro de diez días hábiles á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á producir las reclamaciones que tengan por conveniente, que de no verificarlo se confirmará el auto de diez y seis de Junio último.

Campos diez y ocho Julio de mil novecientos cuatro.—El Juez Suplente, Rafael Salom.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 1643

D. Juan Flaquer y Fábregas, Abogado, Juez municipal suplente de la ciudad de Mahón encargado del despacho del Juzgado por ausencia legal del propietario.

En virtud del presente edicto se cita á José Villalonga cuyo segundo apellido, así como su edad, estado, profesión y naturaleza se ignoran, sabiéndose únicamente que en diez y ocho del corriente habitaba la casa número veinte y cinco del Andén de Levante de esta ciudad, de la cual se asentó para Mallorca ignorándose así mismo el punto fijo donde se dirigiera, para que el día treinta del corriente y hora de las once comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, al objeto de asistir como presunto culpable al acto del juicio verbal de faltas que sobre maltrato de obra y de palabra á Josefa Pujol ha de tener lugar el expresado día y hora; bajo apercibimiento si no lo verifica de continuarse en ausencia del mismo, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á veintidos de Julio de mil novecientos cuatro.—Juan Flaquer.—Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 1644

D. Mateo Melis y Moll, Juez municipal de la villa de Capdepera, partido judicial de Manacor, de la provincia de Baleares.

Hago saber: que en el expediente de información posesorio instruido á ins-

tancia de María Moll Flaquer, el Sr. Registrador de la propiedad del partido, suspendió la inscripción de las fincas llamadas Can Melis ó Son Moll y Es Viñet des Colldos, por estar inscritas á nombre de Isabel Flaquer y Prats; y en providencia de hoy el Sr. Juez municipal, ha dispuesto se cite por medio del presente, á los sucesores de la expresada Isabel Flaquer y Prats, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal si tienen algo que oponer, pues de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Capdepera á ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Mateo Melis.—P. S. M.—Miguel Melis, Secretario.

Núm. 1645

Hago saber: que en el expediente de información posesorio instruido á instancia de los hermanos Bartolomé y Jaime Melis y Riera, el Sr. Registrador de la propiedad del partido, suspendió la inscripción de las fincas Son Gregori, Ses Roges y el solar de la calle del Mar de este término, por estar inscritas á nombre de Margarita Riera y Melis; y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio del presente á los herederos ó sucesores de Margarita Riera y Melis, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal si tienen algo que oponer, pues de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Capdepera á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Mateo Melis.—P. S. M.—Miguel Melis, Secretario.

Núm. 1646

D. Juan Verd y Gamundi, Juez Municipal de Sansellas (Baleares).

Hago saber: Que habiendo suspendido la inscripción de posesión de una pieza de tierra, sita en este término llamada «Es Torrent», de ochenta y cinco destres de extensión (15 áreas 9 centiáreas) á favor de Antonia Ana Llabrés Fiol, por hallarse inscrita á nombre de su difunto padre Rafael Llabrés Capó; á los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria se cita y emplaza á los herederos de dicho Rafael Llabrés, y á cuantos se crean con derecho á la expresada finca, para que dentro ocho días al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL se presenten á exponer lo conveniente á sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Sansellas á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Juan Verd.—Ante mí, Juan Vich, Secretario.

Núm. 1647

D. Juan Estade y Benassar, Juez municipal de la villa de Fornalutx.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal; y en virtud de lo prevenido en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno de la ley orgánica del Poder Judicial; se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los aspirantes á dichas plazas puedan presentar, á contar desde la inserción del presente edicto en el periódico expresado y dentro el plazo de quince días sus solicitudes acompañadas de los documentos exigidos en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo trece del expresado Reglamento.

Y á fin de que tenga efecto lo acordado en providencia recaída en el día de hoy, libro el presente que firmo y sello en Fornalutx á veintiseis Julio de mil novecientos cuatro.—Juan Estade.—Por ante mí, Guillermo Mayol, Secretario interino,

Núm. 1648

D. Nicolás Fábregues Riudavets, primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número dos y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas me hallo instruyendo al recluta del reemplazo de mil novecientos dos Juan Bauzá Cerdá, natural de Pollensa (Baleares) hijo de Jaime y de Catalina de veintidos años de edad, soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro seiscientos veintinueve milímetros, sin otras señas particulares que le distinguan.

Por la presente requisitoria lo cito, llamo y emplazo para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado situado en el Cuartel de la Esplanada de esta Ciudad para responder á los cargos que en el referido expediente le resulten en la inteligencia de que al no presentarse en el plazo fijado ni ser habido será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo en nombre de Su Magestad (q. D. g.) encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de Policía procuren practicar activas diligencias en busca del citado recluta y caso de ser habido lo conduzcan con las debidas seguridades á esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á quince de Julio de mil novecientos cuatro.—Nicolás Fábregues.

Núm. 1649

Don Leopoldo Hacar y Mendivil, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de Menorca, Capitan del Puerto de Mahón & C.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en R. O. de 9 de Junio último queda establecida la veda de la langosta tanto para la hembra como para el macho desde el 1.<sup>o</sup> de Agosto al 31 de Marzo.

En cuanto á los depósitos flotantes deben quedar, como en años anteriores, varados el día 15 de Agosto, pudiendo ser exportada la langosta hasta dicho día, siempre que haya sido pescada con anterioridad al 1.<sup>o</sup>

Los contraventores á estas disposiciones incurrirán en una multa de 25 á 100 pesetas y doble si reincidiesen.

Lo que se anuncia para general conocimiento en Mahón á veintitres de Junio de mil novecientos cuatro.—Leopoldo Hacar.

Núm. 1650

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Agosto próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les comprenden, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Julio de 1904.—Tomás Ruiz Perez.

#### Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja y leña en rama.

#### Articulos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbon, jabon, leña de tronco y ceniza.

